CONSTANCIA SECRTARIAL: Hoy 22 de febrero de 2021 paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el lapso de suspensión fijado por las partes ya venció; así mismo, el lapso de traslado de la demanda ha vencido y la parte demandada no manifestó existencia de pacto de indivisibilidad.

ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 87
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: GLORIA ELENA SOTO VELÁZQUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: MARÍA EGNOLIA ZULUAGA DE SERNA
RADICADO: 2019-00202-00

Vista la constancia que antecede, encuentra el Juzgado procedente reanudar el trámite de la referencia atendiendo lo consagrado en el inciso segundo del artículo 163 del CGP.

De igual forma, se indica que una vez ejecutoriado el presente pasará a Despacho para lo correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 12**

Manizales, 23 de febrero de 2021

ANGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria